



20253652



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
DEPTO. DE SALUD

Aprueba Asignación de Recursos en el marco de un Convenio define
Encargado Técnico y Financiero año 2025

DECRETO MUNICIPAL N°: 755 /

LONGAVÍ, 30 ABR. 2025

VISTOS:

El artículo N° 57 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

El artículo N° 8 del D.F.L. N° 1 de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las Municipalidades a suscribir convenios con otros órganos de la administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

El Decreto Alcaldicio N°1516 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual se nombra como Alcalde de la Comuna de Longaví al **Sr Jaime Briones Jorquera**.

El Decreto Alcaldicio N°285 de fecha 14 de febrero de 2025, que delega al Director del Departamento de Salud Municipal de Longaví, o quien lo reemplace con las facultades de firmar "Por Orden del Alcalde" en las materias estipuladas.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención primaria de Salud para convertirlo en un nuevo modelo de Atención, es que emanan diversos Programas.

En virtud de los convenios suscritos entre la ilustre Municipalidad de Longaví, el Servicio de Salud del Maule se hace necesario decretar los convenios de la anualidad 2025.

Que, el artículo 52 de la Ley 19.880 que establece las bases de los Procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual dispone "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen los derechos de terceros".

DECRETO:

APRUEBESE, en todas sus partes, el **"PROGRAMA SALUD MENTAL EN LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD (APS) 2025"**, suscrito entre el Servicio de Salud del Maule y la Ilustre Municipalidad de Longaví para el cumplimiento de las estrategias del programa, comprometiéndose el primero a transferir recursos al segundo para el cumplimiento de las estrategias establecidas, de acuerdo con las especificaciones indicadas en el convenio.

DESÍGNESE, como responsable administrativo financiero de cada convenio a Gabriela Fernández Escobar, Encargada de Convenios Departamento de Salud y como responsable/es en el ámbito técnico a él/la profesional **CAROL ORIETA GONZALEZ ESCOBAR**.

En el programa descrito a continuación:

NOMBRE SUBPROGRAMA	ENTIDAD	Nº RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	ENCARGADO O TÉCNICO	MONTO CONVENIO
PROGRAMA SALUD MENTAL EN LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD (APS) 2025	Servicio de Salud del Maule	1070	07/03/2025	CAROL ORIETA GONZALEZ ESCOBAR	\$ 24.159.175

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"**


CARLOS VERDUGO CAMPOS
SECRETARIO MUNICIPAL


RENÉ PATRICIO RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA
DIRECTOR COMUNAL DE SALUD

G. Fernández

DISTRIBUCION:

- I. Municipalidad.
- Responsable Convenio.
- Unidad de Finanzas.
- Unidad de Personal.
- Dirección Comunal de Salud.





SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO. APS Y PROGRAMAS DE SALUD
UNIDAD GESTIÓN DE RECURSOS APS

R.E.

INT.: 205 / 03.03.25
REF.: 4978794

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

El "Programa Salud Mental en la Atención Primaria de Salud (APS) 2025". Resolución Exenta N° 944 de fecha 14 de diciembre del 2021 que aprueba el programa y la Resolución Exenta N° 169 de fecha 18 de febrero de 2025 que distribuye los recursos, ambas del Ministerio de Salud. Resolución Exenta N° 1698 de fecha 28 de marzo del 2022 del Servicio de Salud Maule. Orientaciones técnicas administrativas del Programa Salud Mental en APS, Ord. 3093 del 03 de diciembre de 2024 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales. Ley de Presupuesto 21.722 de fecha 13 de diciembre 2024. Las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL. Lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378. Resolución N° 36 del 23 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República. Decreto Exento N° 76 de fecha 06 de diciembre de 2023 del Ministerio de Salud y Resolución Exenta RA 433/825/2023 del Servicio de Salud Maule.

CONSIDERANDO

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Salud Mental en la Atención Primaria de Salud (APS) para el año 2025.
2. Qué, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 944 de fecha 14 de diciembre del 2021 del Ministerio de Salud.
3. Qué, con fecha 28 de marzo del 2022, el Servicio de Salud Maule dictó Resolución Exenta N° 1698 que aprobó el convenio del Programa Salud Mental en la Atención Primaria de Salud en la comuna de Longaví.
4. Qué, la resolución anteriormente citada, incorporó una cláusula de renovación automática en el convenio, en la medida que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
5. Qué, con fecha 03 de diciembre de 2024, la Subsecretaría de Redes Asistenciales emite Ord. 3093 en el que da a conocer la continuidad de los programas de reforzamiento de la APS para el año 2025
6. Qué, con fecha 18 de febrero de 2025 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N° 169 que distribuye los recursos para el Programa Salud Mental en la Atención Primaria de Salud (APS) para el año 2025.
7. Qué, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN**I.- APRUÉBASE:**

La Prórroga del Programa Salud Mental en APS" para el año 2025, en la comuna de **LONGAVÍ**, cumpliendo las siguientes condiciones:

PRIMERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Longaví recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa "Salud Mental en APS":

SESS MYOL AAVV LAIS FANG MCMC PVCV(S) ACMB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/MQLAE6-112>

Componente N° 1: Promoción de la Salud Mental (No aplica para la presente resolución)

Componente N° 2: Prevención de los factores de riesgo de la salud mental y de los trastornos mentales:

- 1.- Talleres preventivos salud mental (No aplica para la presente resolución)
- 2.- Detección precoz de problemas o trastornos mentales piloto (Tamizaje en Salud Mental)
- 3.- Apoyo y colaboración con grupos de autoayuda, organizaciones de usuarios y familiares y organizaciones comunitarias de base: (No aplica para la presente resolución)
- 4.- Acciones de Primera Respuesta e Intervenciones Individuales en Servicios de Urgencia de Atención Primaria: (Exclusivo de las duplas en SAPU - SAR).

Componente N° 3: Atención integral a personas con trastornos mentales (Exclusivo de Refuerzo RRHH en CESFAM)

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Longaví, desde la fecha de total tramitación de este acto administrativo, la suma de \$ **24.159.175**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados anteriormente.

LONGAVÍ	RECURSOS POR COMPONENTE 2025	
	DUPLA SAPU-SAR	RRHH CESFAM
SAPU LONGAVI	\$ 13.898.065	
CESFAM AMANDA BENAVENTE		\$ 10.261.110
TOTAL	\$ 24.159.175	

TERCERA:

La Municipalidad de Longaví se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Establecimientos de dependencia Municipal con Refuerzo de Recurso Humano 22 Horas

N°	Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación	Meta (Cumplimiento máximo 100%)	Ponderador
1	Aumento de la concentración de actividades	N° de controles de salud mental totales realizados a personas de 0 y más años (incluye las prestaciones que se señalan(1) personas con instrumento de tamizaje aplicado REM A06 Celdas C22 + C23 + E32 más REM A19a Celdas C97 + C99 más REM A26 Celdas C30 + C31 + C38 + D38 + E38	N° de personas bajo control en el programa de salud mental de 0 y más años (Factores de riesgo y condicionantes de la salud mental +Trastornos mentales) REM P06 Celdas C13	REM	Aumento del 10% en relación a la concentración de actividades acumuladas al mes de diciembre del año anterior. Cumplimiento de: * 100% si el aumento es mayor o igual a 10% * 75% si el aumento está entre 5% y menor a 10%. * 50% si el aumento está sobre 0% y menor a 5%. * 0% si no existe aumento.	De acuerdo a la cantidad de indicadores que considere el convenio.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/MQLAE6-112>

		Más REM A32 Celdas B127 + B128 + B129 + C144 + C155				
		Más REM A04 Celdas B24				

*Según tabla de indicadores de referente MINSAL.

(1) Incluye controles de salud mental, intervenciones psicosociales grupales, consultorías de salud mental, teleconsultorías de salud mental, consejería familiar con integrante con problema de salud mental, consejería familiar a familia con adulto mayor con demencia, visita domiciliaria a familia con integrante con problema de salud mental, visita domiciliaria a familia con niños/as de 5 a 9 años con problemas y/o trastornos de salud mental, visita domiciliaria a familia con adulto mayor con demencia, acciones telefónicas de salud mental en APS, controles de Salud Mental remotos en APS, consultas médicas de salud mental.

Acciones de Primera Respuesta e Intervenciones Individuales en Servicios de Urgencia de Atención Primaria

Nº	Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación	Meta (Cumplimiento máximo 100%)	Ponderador
4	Número de Atenciones realizadas por dupla psicosocial en SAPU/SAR	Número de atenciones realizadas por dupla psicosocial en SAPU/SAR	720 atenciones comprometidas por dupla psicosocial en SAPU/SAR	REM Planilla con metas del Programa por Establecimiento	80%	De acuerdo a la cantidad de indicadores que considere el convenio.
		REM A08 Celdas B25 + B26				

*Según tabla de indicadores de referente MINSAL.

CUARTA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación de este acto administrativo y la 2ª cuota de acuerdo a los resultados del mes de Julio y la respectiva rendición de cuenta mensual.

QUINTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria en los meses de abril, julio y diciembre. En estas evaluaciones se solicitará la información del desarrollo de los componentes y se evaluará además en función de los indicadores y sus medios de verificación.

SEXTA:

De acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación fijada para el mes de julio se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si el cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento de metas del Programa*	Porcentaje de descuento de la segunda cuota de recursos (30%)
≥ 50%	0%



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/MQLAE6-112>

Entre 40% y 49%	25%
Entre 30% y 39%	50%
Entre 20% y 29%	75%
Menos del 20%	100%

SÉPTIMA:

Además de lo establecido en la presente resolución, se deberá dar cumplimiento a las otras disposiciones estipuladas en el convenio original celebrado con fecha 28 de febrero del 2022 y aprobado por Resolución Exenta N° 1698 de fecha 28 de marzo del 2022 del Servicio de Salud Maule.

OCTAVA:

El presente programa se ejecutará hasta el 31 de diciembre del año 2025, y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero del año 2026.

II.- Impútese el gasto del programa al subtítulo 24-03-298-002 del año 2025 de esta Dirección de Servicio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



Firmado por:
Cristian Antonio Rosales Valenzuela
Director Servicio de Salud Maule (s)
Fecha: 07-03-2025 13:49 CLT
Servicio de Salud Maule

**DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD MAULE**

DISTRIBUCIÓN:

- ⇄ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Longaví
- ⇄ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇄ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇄ U. de Tesorería DSSM
- ⇄ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇄ Asesor del Programa
- ⇄ U. de Gestión de Recursos APS
- ⇄ OF. Partes

SESS MYOL AAV LAIS FANG MCMC PVCV(S) ACMB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/MQLAE6-112>